



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-28-2024). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP"; con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos ochenta espacio noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno espacio cero novecientos uno (2280 99641 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad "DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de

 1565



WWW.INTECAP.EDU.GT

*Intecap  
ARNALDO  
CIFUENTES*

Guatemala al número dieciséis mil ciento once (16111), folio noventa y uno (91), libro setenta y ocho (78) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "DATUM", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres (89283), folio ciento cincuenta y ocho (158), libro ochenta y cinco (85) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por el notario Joaquín Enrique Díaz-Durán Anleu, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (485876), folio trescientos sesenta y cinco (365), libro cuatrocientos catorce (414) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la quinta (5ª.) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55), zona catorce (14), Europlaza Torre II, nivel doce (12), oficina mil doscientos dos (1202), municipio y departamento de Guatemala, en lo sucesivo seré denominado "DATUM". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024), cuyo objeto es la renovación de licenciamiento para base de datos; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones

setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro (22795294); Acta número SC guion sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SC-65-2024) de recepción y apertura de plicas, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-74-2024) de calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones setecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro guion cinco millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos (COT-2024-22795294-5187400), código de autenticidad nueve C uno FF ochocientos ochenta y cuatro (9C1FF884), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "DATUM", de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (GE-284-2024), de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SS-55-2024), de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "DATUM" se compromete a suministrar al "INTECAP" una (1) **Renovación de Licenciamiento de Base de Datos**, que incluye: una (1) renovación de los derechos de actualización Oracle Premier (My Oracle Support) de dos (2) Licencias de Procesador Oracle Database Enterprise Edition; con precio total de ciento sesenta y dos mil quetzales (Q162,000.00); una (1) garantía de Hardware Oracle Database Appliance X nueve guion dos L (X9-2L) Model Family CSI veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis (27464746); con

precio total de cincuenta y nueve mil quetzales (Q59,000.00); y un (1) soporte técnico para base de datos y Database Appliance; con precio total de ciento nueve mil quetzales (Q109,000.00); la adquisición de renovación de licenciamiento además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "DATUM".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la adquisición de la renovación de licencia descrita en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q330,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "DATUM" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el certificado de renovación de la licencia ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, informática y en la que en futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:** "DATUM" se compromete a entregar el Acuerdo/certificado de licencias, y una carta que incluya el contenido y detalle de la renovación de la licencia adquirida en el Departamento de Informática, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), séptimo nivel del Edificio Sede

Central de esta ciudad, en un plazo de tres (3) días hábiles, computados a partir del día siguiente que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La vigencia de las licencias será por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la activación de las mismas. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, mediante acuerdo emitido por la autoridad correspondiente del "INTECAP", y con la aceptación de "DATUM", conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**QUINTA: SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:**

"DATUM" garantiza a) que tiene soporte técnico directo del fabricante, y que este puede prestarlo localmente de forma presencial y a distancia (chat en línea, correo electrónico y/o vía telefónica mediante número local); y b) que tiene la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento con personal técnico calificado, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el incidente, de la siguiente forma: **1) Servicio de soporte local:** asistencia local para la base de datos Oracle y Database Appliance, en modalidad siete por veinticuatro (7\*24), con atención remota y en sitio si fuera necesario; resolución de dudas y problemas de forma local en horario de oficina de lunes a viernes de ocho a dieciocho horas (8:00 a 18:00), este servicio inicia con una llamada telefónica o una conferencia remota y de ser necesario puede terminar con una visita presencial para resolver el problema planteado; instalación y configuración básica de los productos Oracle adquiridos, de forma ilimitada, dentro del territorio de la ciudad capital; consultas sobre funcionalidades y comandos de productos Oracle; asesoría sobre la base de datos Oracle Database Appliance: sugerencias de mejoras en el diseño o

Antecap  
EL ROBOADO  
2024

arquitectura de las estructuras de base de datos (no incluye la implementación de las mejoras); **2) Visitas preventivas:** tres (3) visitas preventivas o de diagnóstico de la base de datos Oracle y Database Appliance; **3) Jerarquía de atención y tiempos de respuesta:** prioridad uno (1) crítico: el sistema de producción se encuentra inoperable, tiempo máximo de inicio de atención treinta (30) minutos, compromiso: atención por todos los medios disponibles; si es necesario, se enviará un ingeniero a las instalaciones del "INTECAP"; prioridad dos (2) grave: la funcionalidad de un producto no opera de acuerdo a las especificaciones del fabricante, tiempo máximo para inicio de atención: una (1) hora, compromiso: atención por todos los medios disponibles; si es necesario, se enviará un ingeniero a las instalaciones del "INTECAP"; prioridad tres (3) importante: pérdida parcial de funcionalidad, pero existe una solución alternativa, tiempo máximo para inicio de atención: dos (2) horas, compromiso: atención y brinda una solución alternativa en un máximo de veinticuatro (24) horas; y prioridad cuatro (4) baja: consulta técnica sobre funcionalidad de producto, sin ningún impacto al sistema de producción; tiempo máximo para inicio de atención: veinticuatro (24) horas, compromiso: atención de consulta, y se proporcionará la información al "INTECAP" cuando ésta se encuentre disponible por el fabricante; en el caso que no se obtenga ninguna respuesta dentro de los tiempos descritos, el "INTECAP" podrá recurrir al coordinador de Servicio Técnico o al Gerente de Renovaciones de "DATUM", a los siguientes números celulares y correos electrónicos: Consultor Asignado, número de teléfono quinientos dos guion cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos trece (502-58658813), correo [emendez@datum.com.gt](mailto:emendez@datum.com.gt); Coordinador de soporte de Base de Datos, teléfono quinientos dos guion cincuenta y nueve millones

seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres (502-59663683), correo [lalonzo@datum.com.gt](mailto:lalonzo@datum.com.gt); y Gerente de Renovaciones, teléfono quinientos dos guion cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (502-59663687), correo electrónico [ymoran@datum.com.gt](mailto:ymoran@datum.com.gt). El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**SEXTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "DATUM" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "DATUM". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "DATUM", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "DATUM" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "DATUM" como requisito previo para la recepción de la licencia objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el

equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

**SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "DATUM" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

**NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o

de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "DATUM" en la entrega del servicio de licenciamiento por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley

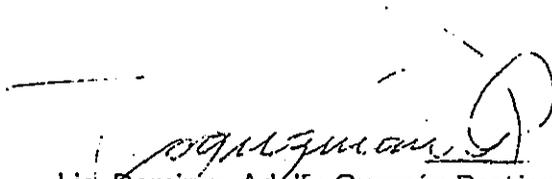
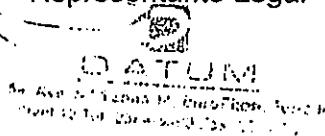
de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "DATUM" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "DATUM" al disponer del Certificado/Acuerdo Renovación de la licencia y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá la renovación de la licencia descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "DATUM", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante, de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del servicio de licenciamiento.

**DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente  


  
Lic. Domingo Adolfo Guzmán Peréira  
Gerente Financiero y  
Representante Legal  


Intecap  
REVISADO  
COMITÉ